

Comunicación Orden SND/233/2020

Estimados colegiados,

En primer lugar, queremos hacer un llamamiento a la tranquilidad. Cuando hay una crisis de salud pública como la provocada por el coronavirus COVID-19, se genera una inquietud social que los profesionales sanitarios no podemos incrementar. Hemos de guardar la calma y actuar con extrema profesionalidad para colaborar en el control de esta insidiosa pandemia que ya lleva 8.000 contagios y 300 muertos en nuestro país.

Van a ser duras las repercusiones económicas en todos los españoles y, por tanto, también en los profesionales veterinarios, pero los intereses generales han de primar sobre los particulares, especialmente en una profesión generosa como es la nuestra. Es por ello que pedimos un esfuerzo a todos los profesionales, si bien de todo ello daremos información detallada al Gobierno en su momento.

Es cierto que el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo 2020 no indica específicamente a la población la forma de actuar ante un problema sanitario de su mascota, pero sí que obliga a todos los ciudadanos, empresas distribuidoras, establecimientos sanitarios privados, etc., a colaborar con el Gobierno y con el sistema de salud asistencial.

La presente comunicación hace referencia a la publicación en el día de ayer de la **Orden ND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, la cual precisa claramente los sujetos obligados a lo establecido en la misma en su artículo Segundo, cuando dice:

“Segundo. Son sujetos obligados las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, que tengan como actividad la fabricación y/o importación de alguno de los productos recogidos en el apartado tercero de la presente Orden.

Asimismo, son sujetos obligados las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, que tengan capacidad de desarrollo de alguno de los productos previstos en el apartado tercero de esta Orden.”

En consecuencia, entre tales sujetos obligados no están los veterinarios ni las clínicas veterinarias.

NO OBSTANTE, todos aquellos que dispongan de este tipo de material -mascarillas, guantes, pantallas faciales, gafas de protección, batas desechables, etc.(Orden SND/233/2020)- deberán estar **atentos a las instrucciones de la autoridad competente de cada localidad con las indicaciones para su posible requerimiento.**

En la seguridad de que nuestro colectivo actuará como siempre de forma impecable, os agradecemos de antemano vuestra total colaboración.

Consejo General de Colegios Veterinarios de España